



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

# **INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

## **Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano**

**Número de Informe: 2/2012  
07 de junio del 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF. N° : 226.162/11

REMITE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 2,  
DE 2012, SOBRE IRREGULARIDADES EN  
LA ENTREGA DE SUBSIDIOS  
HABITACIONALES, AMPARADOS EN EL  
DECRETO N° 174, DE 2005, DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
URBANISMO, EN LA COMUNA DE  
PEÑALOLÉN.

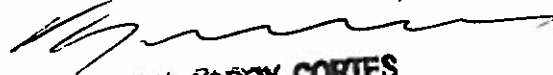
SANTIAGO, 37. JUN 12 \*033631

Cumplo con remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, la Investigación Especial N° 2, de 2012, de esta Contraloría General, sobre la materialización del proyecto del Comité "Juana Acuña", de la comuna de Peñalolén.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial, por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcribese al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, a la recurrente, a la Contraloría Interna del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, al Alcalde, Administrador Municipal y a la Secretaria Municipal de la comuna de Peñalolén, con el fin de que ésta última, en la primera sesión que celebre el concejo municipal de esa corporación, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, entregándole copia del mismo, a la División de Municipalidades y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
DIRECTOR (PT) DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
REGIÓN METROPOLITANA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N°: 134/12  
REF N°: 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 17 JUN 12 \*033632

oficio N° 17 JUN 12 \*033631 de fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO DE  
VIVIENDA Y URBANISMO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N°: 134/12  
REF N°: 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07. JUN 12 \*033633

oficio N° 07. JUN 12 \*033631 de fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]

PEÑALOLÉN

RTE  
ANTECED

MP

7/7

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

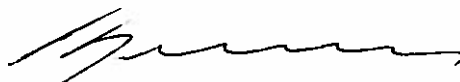
DIR N° : 134/12  
REF N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07. JUN 12 \*033634

oficio N° 07. JUN 12 \*033631 de fecha Cumpló con remitir a Ud. copia del  
General. de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

A LA SEÑORA  
CONTRALORA INTERNA DEL  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

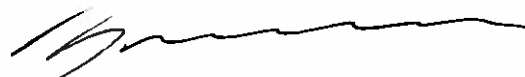
SANTIAGO, 17. JUN 12 \*033635

oficio N° 17. JUN 12 \*033631  
General.

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



**VIRGINIA GODOY CORTES**  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOLÉN

RTE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA


SANTIAGO, 07. JUN 12 \*033636


oficio N° 07. JUN 12 \*033631 de fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

  
VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOLÉN

  
RIE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA


SANTIAGO, 37. JUN 12 \*033637

oficio N° 37. JUN 12 \*033631 de fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,

  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBJEFE DIVISIÓN

  
A LA SEÑORA  
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
PEÑALOLÉN

  
RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF. N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 37. JUN 12 \*033638

oficio N° 37. JUN 12 \*033631 de fecha  
General.

Cumplo con remitir a Ud. copia del  
de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR N° : 134/12  
REF N° : 226.162/11

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 07. JUN 12 \*033639

oficio N° 07. JUN 12 \*033631 de fecha Cumpló con remitir a Ud. copia del  
General. de esta Contraloría

Saluda atentamente a Ud.,



VIRGINIA GODOY CORTES  
ABOGADO  
SUBJEFE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE

RTE  
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

DIR : 134/12  
REF : 226.162/11

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL  
N° 2, DE 2012, RELATIVA A ENTREGA DE  
SUBSIDIOS HABITACIONALES AMPARADOS  
EN EL DECRETO N° 174, DE 2005, DEL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO,  
EN LA COMUNA DE PEÑALOLÉN.

SANTIAGO, 07 JUN. 2012

Se han dirigido a esta Contraloría General la señora [REDACTED] y otros, denunciando presuntas irregularidades en el otorgamiento de subsidios habitacionales con cargo al programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el decreto N° 174, de 2005, de dicha Cartera de Estado, lo que ha dado origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

1. Antecedentes.

En lo sustantivo, los recurrentes sostienen que los beneficiarios que individualizan, todos asociados al Comité de Vivienda "Juana Acuña" y representados por la Entidad de Gestión Inmobiliaria y Social Ilustre Municipalidad de Peñalolén (EGIS), no habrían dado cumplimiento a los requisitos que dispone la normativa aplicable para ser favorecidos con el subsidio habitacional, según el siguiente detalle:

N°	RUT	Beneficiario	Incumplimiento denunciado por los recurrentes
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de una propiedad en la comuna de Recoleta.
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueño de una propiedad en la comuna de Quintero.
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de dos propiedades en la comuna de San Carlos.
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de una propiedad en Santiago y otra en Linares.
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de una propiedad.
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de una propiedad.
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de tres propiedades y habría realizado una venta ficticia para poder postular al subsidio.
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueña de una propiedad en Temuco y heredera de otra en Santiago.
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Su cónyuge sería propietario de un bien raíz en la comuna de La Pintana.
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Sería dueño de una propiedad.
11	[REDACTED]	[REDACTED]	Se le habría adulterado la Ficha de Protección Social (FPS) al incluir como carga a su sobrino Crox Velas

A LA SEÑORA  
VIRGINIA GODOY CORTÉS  
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
PRESENTE.  
EPL/JGP/APN

Contraloría General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

		Manríquez, RUT 19.978.870-1, quien siempre ha vivido en Iquique.
12		Sería dueña de una propiedad en común y socia en una empresa.
13		Sería dueño de una propiedad en Temuco.
14		Su cónyuge ya habría obtenido un subsidio habitacional.
15		Su cónyuge ya habría obtenido un subsidio habitacional.
16		Sería dueño de una propiedad en Osorno, en el sector de Maicolpué.
17		Su cónyuge sería dueño de una propiedad en Rengo.
18		En la Ficha de Protección Social (FPS) indicó que vive con un hijo, lo que sería falso, pues viviría solo.
19		Sería heredera de una propiedad.

## 2. Metodología.

La investigación se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó solicitudes de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimaron necesarios.

## 3. Análisis.

### 3.1 Descripción del proyecto.

En el caso que interesa, el proyecto denominado "Bachantu Wenantu", compuesto por 112 familias beneficiarias, se enmarca dentro de la tipología Fondo Solidario I, modalidad "Construcción en nuevos terrenos", regulado por el capítulo primero del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo -MINVU-. La selección con calificación definitiva para el otorgamiento de los subsidios habitacionales fue otorgada mediante la resolución exenta N° 2.393, de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

La Entidad de Gestión Inmobiliaria Social a cargo del proyecto fue la Municipalidad de Peñalolén, mientras que el grupo beneficiario fue representado inicialmente por doña [REDACTED], y posteriormente por su hija [REDACTED]. El referido proyecto cuenta con el permiso de edificación N° 192, de 2009, y la recepción municipal N° 163, de 2011, ambos de la Dirección de Obras de dicha comuna. Las faenas, en lo sustantivo, consistieron en bloques de departamentos de cuatro pisos, con unidades habitacionales de 58 m<sup>2</sup> cada una.

Cabe anotar que según lo informado a esta Entidad de Control por la Encargada de la Sección de Programas Especiales de la Subdirección de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, mediante correo electrónico, al 22 de marzo del año en curso quedaba pendiente el pago final correspondiente al 10% retenido hasta la escrituración.

74



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**3.2 Contexto normativo.**

**3.2.1 Impedimentos o prohibiciones para postular.**

El artículo 4° del decreto N° 174, de 2005, del MINVU, dispone los requisitos para la obtención del beneficio del subsidio habitacional, mientras que los numerales 1 al 3, del artículo 6°, del mismo texto normativo, establecen los impedimentos o prohibiciones para postular a él. A saber: no podrán acceder al subsidio el postulante, su cónyuge o conviviente, u otro miembro del grupo familiar identificado en la Ficha CAS o el Instrumento que la reemplace, que esté postulando a otro programa habitacional, el postulante que presente las características de familia unipersonal, con las excepciones que indica, y el postulante o su cónyuge que fuese propietario de una vivienda o de una infraestructura sanitaria, con las salvedades que indica, respectivamente.

**3.2.2 De las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS).**

Según se establece en el artículo 56 del referido decreto N° 174, de 2005, pueden desarrollar labores de EGIS aquellas personas jurídicas de derecho público o privado que suscriban convenios al efecto con la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y que además hayan acreditado que cuentan con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en cada una de las regiones en que operarán.

Entre las labores que según el artículo 59 del citado cuerpo normativo corresponde realizar a dichas entidades, se encuentra la de organizar la demanda habitacional, velando, porque cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos para acceder al subsidio habitacional.

En este contexto, la EGIS el 20 de junio de 2008 suscribió un Convenio Marco Único con la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el que fue aprobado por resolución exenta N° 1.019, de 2008, de esta última entidad. En su cláusula quinta, letra g), se estableció la obligación aludida en orden a que dicha entidad de gestión inmobiliaria social debía verificar que el proyecto y los postulantes cumplieran con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano cualquier irregularidad que detectara al respecto.

**3.2.3 Del rol del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.**

Conforme lo preceptuado en el artículo 11 del citado decreto N° 174, de 2005, corresponde a la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, realizar el estudio de los antecedentes del proyecto habitacional - entendido, según lo define el artículo 2° del mismo texto, como el conjunto de antecedentes técnicos, económicos, legales y de las familias para las cuales se desarrolla (...) -, otorgando al efecto un certificado de calificación definitiva en los términos previstos en el artículo 13 de la normativa en referencia. Los factores a considerar para dicha evaluación son aquellos detallados entre los artículos 40 al 42 bis.

24



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**3.2.4 Del incumplimiento de los beneficiarios.**

Al tenor de lo regulado en el artículo 71 del referido decreto N° 174, de 2005, las infracciones a las disposiciones de dicho texto normativo, por parte de los beneficiarios, serán sancionadas con la restitución del monto del subsidio recibido, al valor de la unidad de fomento vigente a la fecha en que ésta se materialice. Si al detectarse la infracción, el grupo no hubiere cobrado aún el subsidio, el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo.

Asimismo, según prevé la cláusula duodécima del Convenio Marco Único en referencia, celebrado entre la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, si esta última detectase que uno o más postulantes han sido seleccionados para la asignación del subsidio en cualquiera de los programas a que alude dicho convenio, como resultado de una postulación u otorgamiento de dicho beneficio calificado como irregular por dicha repartición y/o por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, se aplicarán las sanciones que correspondan, de conformidad a dicho acuerdo de voluntades y a los reglamentos respectivos, tanto a la EGIS como a los postulantes.

**3.3 Denuncias previas.**

En relación con la materia es menester tener presente que la asignación de los subsidios del proyecto que se analiza ha dado origen a diversas denuncias de integrantes del comité, relacionadas con eventuales incumplimientos de los requisitos de postulación de distintos beneficiarios, las que han sido puestas en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y de este Organismo Contralor.

Como consecuencia de dichas reclamaciones, mediante resolución exenta N° 7.317, de 2011, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano modificó la nómina inicial de postulantes del proyecto -seleccionados por la citada resolución exenta N° 2.393, de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo-, eliminando y reemplazando a cinco beneficiarios, acogiendo una denuncia de la precltada EGIS a la luz de las reclamaciones interpuestas, situación que fue avalada por el Departamento Jurídico del servicio en su oficio N° 2.298, de 2011. Dicha modificación fue ratificada por la resolución exenta N° 405, de 25 de enero de 2012, de igual origen, que rechazó un recurso de reposición interpuesto por los postulantes eliminados.

**3.4 Respecto de los beneficiarios denunciados en la presentación.**

En virtud de los antecedentes proporcionados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, entre otros, aquellos que sustentan los pronunciamientos evacuados por la EGIS y el Departamento Jurídico del citado servicio -oficios N° 2.147, de 2011, 25 y 583, de 2012-, acerca de la elegibilidad de los beneficiarios denunciados, así como también, los expedientes de postulación de cada uno de éstos, cabe señalar lo siguiente:

**3.4.1 Situación actual de los subsidios.**

a) Beneficiarios que presentaron renunciias voluntarias.

77/ B



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

Los cinco beneficiarios identificados en la siguiente tabla renunciaron voluntariamente, situación que fue puesta en conocimiento del Encargado del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana por la EGIS municipal, mediante su oficio N° 300, de 29 de septiembre de 2011, en el cual se consigna el motivo de la renuncia, que se transcribe:

N°	RUT	Beneficiario	Motivo de renuncia
1	[REDACTED]	[REDACTED]	"por darme cuenta que la propiedad que mi tía me cedía en usufructo era realmente una transferencia de propiedad".
2	[REDACTED]	[REDACTED]	"cuando postulé tenía una propiedad con mi pareja y la dirigente [REDACTED] me dijo que no importaba porque no era adquirida con subsidio".
3	[REDACTED]	[REDACTED]	"para que el comité no tenga ningún problema"
4	[REDACTED]	[REDACTED]	"al momento de postular mi marido tenía propiedad en Collipulli y la dirigente [REDACTED] me dijo que no importaba porque no era adquirida con subsidio".
5	[REDACTED]	[REDACTED]	"porque estaba separada de hecho al postular y no sabía que al tener mi marido una propiedad no podía postular".

Sobre la materia, verificadas dichas renunciaciones en el Registro de Beneficiarios del sistema RUKAN al 23 de enero del año en curso, las personas individualizadas precedentemente, a excepción de [REDACTED] aparecían aún contando con un subsidio "Vigente no Pagado", en circunstancias que existía constancia del referido desistimiento desde el 29 de septiembre de 2011. Dicha situación fue corregida según se verificó en una posterior revisión efectuada el 22 de marzo de esta anualidad.

**b) Postulantes excluidos del beneficio.**

En atención a las indagaciones efectuadas por la EGIS en mención, a petición del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, y teniendo en consideración los citados pronunciamientos del Departamento Jurídico, mediante resolución exenta N° 1.439, de 6 de marzo del año en curso, se excluyó a los cuatro beneficiarios que se individualizan en la siguiente tabla, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 71 del decreto N° 174, de 2005. No obstante lo anterior, revisado el Registro de Beneficiarios del sistema RUKAN, al 23 de marzo del año en curso dichas personas aún aparecían como beneficiarias.

N°	RUT	Beneficiario
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

**c) Beneficiarios con inmuebles recibidos.**

Mediante el oficio ORD.GER.VIV. N° 358, de 2011, la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén informó al Encargado del Departamento de Asignación de Subsidios del Servicio de Vivienda y Urbanización

*Handwritten signature/initials*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

Metropolitano, que al 23 de noviembre de esa anualidad 95 familias beneficiarias habían recibido sus inmuebles. De ese total, los 7 que se identifican a continuación corresponden a postulantes individualizados en la denuncia materia de esta investigación:

N°	RUT	Beneficiario
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

A su vez, según certificó la citada EGIS con fecha 16 de marzo del año en curso, que los siguientes beneficiarios recibieron sus inmuebles. No obstante, revisado el Registro de Beneficiarios del sistema RUKAN, al 22 de marzo del año en curso la totalidad de dichos beneficiarios aparecían con marca de subsidio "Vigente no Pagado".

N°	RUT	Beneficiario
1		
2		

d) Beneficiario que aún no recibe su inmueble.

El beneficiario individualizado en el siguiente cuadro a la fecha de cierre de la investigación aún no recibe su vivienda, toda vez que el servicio se encontraba recabando información complementaria que acredite que en el terreno que posee no cuenta y no es posible construir un inmueble habitacional. En armonía con lo anterior, revisado el Registro de Beneficiarios del sistema RUKAN, al 22 de marzo del año en curso dicho beneficiario aparecía con marca de subsidio "Vigente no Pagado".

N°	RUT	Beneficiario
1		

### 3.4.2 Sobre el cumplimiento de los requisitos de postulación de los beneficiarios.

La Comisión Técnica Evaluadora del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano no se ajustó a lo previsto en el artículo 11 del citado decreto N° 174, de 2005, seleccionando dos beneficiarios cuyos cónyuges aparecían con subsidios otorgados en el sistema RUKAN a la fecha de la postulación, esto es, el 13 de mayo de 2009.

La situación expuesta implica que cuando se aprobó el proyecto postulado, se contravino lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 3, del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. No obstante, de los antecedentes tenidos a la vista, fue posible colegir que en ambos casos las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

situaciones objetadas pudieron ser aclaradas una vez que se actualizó la información, por los motivos que se indican a continuación:

RUT	Beneficiario	Situación del inmueble previamente adquirido por el cónyuge
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]  Acreditada la situación, mediante oficio N° 289, del año en curso, el Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano recomendó al Encargado del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales del mismo servicio, la eliminación del [REDACTED] del Registro Nacional de Beneficiarios, conforme a las disposiciones del artículo 18, letra d), del decreto N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED], registraba una marca en el sistema RUKAN correspondiente a un beneficio de "Subsidios Tradicionales", llamado 11-1985, [REDACTED]  [REDACTED]  Conforme lo expuesto, mediante oficio N° 228, del año en curso, el Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano recomendó al Encargado del Departamento de Asignación de Subsidios Habitacionales del mismo servicio, la eliminación de la señora [REDACTED] del Registro de Beneficiarios, quedando habilitada para postular al beneficio, en virtud de la letra c) del artículo 18 del decreto N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En ambos casos dichos beneficiarios, según fue documentado por la respectiva EGIS Municipal, a través de certificaciones suscritas el 16 de marzo del año en curso, recibieron sus inmuebles.

Al tenor de lo expuesto, revisadas las fichas de postulación de los beneficiarios cuestionados por los recurrentes, y teniendo en consideración la minuta explicativa de 2 de febrero del año en curso, remitida a esta Entidad de Control por la Encargada de la Sección de Programas Especiales de la Subdirección de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, cabe advertir que en el proyecto que se analiza dicho servicio no implementó un mecanismo que permitiese verificar que los postulantes no vulneraban las prohibiciones de que da cuenta el numeral tercero del artículo 6° del citado decreto N° 174, de 2005, por el contrario, conforme detalla la mencionada minuta, a la data de postulación de ese llamado concursal, no se exigió a los beneficiarios la declaración jurada de la propiedad.

74 [Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

En ese mismo orden, la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Ilustre Municipalidad de Peñalolén tampoco cumplió oportunamente la labor prevista en el artículo 59, letra a), del decreto N° 174, de 2005, del MINVU, en cuanto a velar porque cada uno de los postulantes cumpliera con los requisitos reglamentarios para acceder al subsidio en su oportunidad, siendo de su responsabilidad informar a los postulantes las condiciones y las prohibiciones que señala dicho cuerpo normativo, exigencia que armoniza con lo establecido en la letra g) de la cláusula quinta del Convenio Marco Único celebrado entre dicha EGIS y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

El detalle de los incumplimientos advertidos se consigna a continuación:

a) Beneficiarios que eran propietarios de inmuebles al momento de postular.

Los tres beneficiarios que se individualizan en la siguiente tabla eran dueños de una vivienda a la fecha de postulación al programa, esto es, el 13 de mayo de 2009.

Al efecto, mediante la resolución exenta N° 1.439, de 6 de marzo del año en curso, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano los excluyó del proyecto analizado.

RUT	Beneficiario	Descripción de la situación advertida
[REDACTED]	[REDACTED]	En carta de 1 de septiembre de 2011, el beneficiario reconoció ser propietario de un inmueble en la comuna [REDACTED]. En el mismo tenor, la cartola del módulo de información de personas del sistema informático RUKAN, emitida el 21 de octubre de 2011, indica [REDACTED].
[REDACTED]	[REDACTED]	Se verificó que era dueña de un retazo de terreno de 5.000 m <sup>2</sup> ubicado en [REDACTED], -predio que incluye una casa y que fue adquirido por compraventa-. En los mismos términos, la cartola del módulo de información de personas del sistema informático RUKAN, emitida el 21 de octubre de 2011, ratifica que la beneficiaria tiene una propiedad en la [REDACTED]. Según lo informado por el Jefe del Departamento Jurídico del SERVIU Metropolitano en el citado oficio N° 2.147, de 2011 -y según consta en la [REDACTED] según consta en la [REDACTED]. En el mismo orden, se deja constancia que mediante el certificado N° 244, de 2011, la propiedad de la beneficiaria fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras de Niquén, producto de los daños ocasionados por el terremoto, no obstante tal dispensa ocurrió con posterioridad a la postulación del beneficio.
[REDACTED]	[REDACTED]	Según [REDACTED] la beneficiaria -al momento de la postulación-, [REDACTED]. Posteriormente, vendió la propiedad a su madre, [REDACTED].

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

b) Beneficiaria que fue propietaria de un inmueble en el período comprendido entre la postulación y la selección del subsidio.

Advertida la existencia de una beneficiaria que fue propietaria de un inmueble en el período comprendido entre la postulación y la selección del subsidio, mediante resolución exenta N° 1.439, de 6 de marzo del año en curso, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano la excluyó del proyecto.

RUT	Beneficiario	Descripción de la situación advertida
		Adquirió la propiedad de [REDACTED] ubicada [REDACTED] y posteriormente la transfirió [REDACTED]

c) Beneficiario propietario de un predio que no contaba con construcción al momento de postular.

RUT	Beneficiario	Descripción de la situación advertida
		Dueño de un [REDACTED]. Conforme lo detalla el certificado [REDACTED], el predio presenta inadecuadas condiciones de accesibilidad, ya que no cuenta con una vía de acceso configurada, además la factibilidad de alumbrado y la postación dista a 1.000 m. A su vez, tiene una compleja topografía con fuertes pendientes, lo que dificulta la floración de napas subterráneas de agua, antecedentes que, a juicio del citado director, permiten concluir que el terreno no es apto para construir. De acuerdo al pronunciamiento jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, emitido por el oficio N° 25, de 9 enero del año en curso, [REDACTED] podrá mantenerse en el proyecto sólo en la medida que acredite que no existe una vivienda en el citado terreno. En la actualidad, y mientras no se documente la información complementaria, el beneficiario no ha recibido su vivienda.

### 3.4.3 Beneficiarios no afectados por impedimentos o prohibiciones para postular.

Se verificó que los tres beneficiarios que se detallan en la siguiente tabla, aun cuando contaban con derechos hereditarios sobre un inmueble, no se encontraban impedidos de obtener un subsidio, toda vez que dicha hipótesis no está contemplada dentro de los impedimentos o prohibiciones para la postulación, según lo previsto en el artículo 6° del decreto N° 174, de 2005. Cabe agregar que según consta en el citado oficio ORD.GER.VIV. N° 358, de 2011, de la EGIS Municipalidad de Peñalolén, dichos beneficiarios recibieron sus inmuebles el 23 de noviembre de ese año:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

RUT	Beneficiario	Participación en comunidad hereditaria sobre bien raíz.
[REDACTED]	[REDACTED]	Participa de los [REDACTED] consta [REDACTED]. Además, en la [REDACTED] señala que no es propietario de una vivienda.
[REDACTED]	[REDACTED]	Con posterioridad a la fecha de postulación al subsidio, adquirió los derechos hereditarios sobre un inmueble familiar, cedéndolos a [REDACTED]. [REDACTED] de acuerdo a la declaración jurada simple de [REDACTED], indica que no es propietario de una vivienda.
[REDACTED]	[REDACTED]	Adquirió [REDACTED] esto es, previo a la postulación.

A su vez, respecto de los siguientes beneficiarios, también consignados por los denunciadores en su presentación, tampoco se advierten impedimentos para la obtención del beneficio, habiendo recibido sus inmuebles el 23 de noviembre de 2011:

RUT	Beneficiario	Descripción de la situación
[REDACTED]	[REDACTED]	Declaró [REDACTED]. Adjunta además un documento en que el presidente de la comunidad Indígena mapuche Río Sur, declara que el beneficiario no es propietario de inmueble en el sector.
[REDACTED]	[REDACTED]	Adjunta documentación que acredita que [REDACTED].

**3.4 Sobre incongruencias en las Fichas de Protección Social.**

Sobre la materia, en la presente investigación se advirtieron las siguientes Inconsistencias en las declaraciones consignadas en las Fichas de Protección Social de los beneficiarios:

RUT	Beneficiario	Descripción de la situación
[REDACTED]	[REDACTED]	En la información obtenida del sistema RUKAN respecto de su Ficha de Protección Social, la postulante no se identifica como jefa de hogar, vulnerando el artículo 4° del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la información entre dicha ficha y la Declaración de Núcleo Familiar Postulante es disímil, toda vez que la primera incluye [REDACTED] y la segunda [REDACTED]. Sobre el particular, el servicio no hizo cuestionamiento alguno, aduciendo el Departamento Jurídico en el oficio N° 2.147, de 2011, que no cuenta con competencia para ello. Sobre la materia, este Organismo Contralor se refirió al caso en referencia, en el oficio N° 10.420, de 2011.
[REDACTED]	[REDACTED]	El Departamento Jurídico del servicio, mediante el oficio N° 583, de 2012, acoge los antecedentes aportados por la EGIS Municipalidad de Peñalolén. Dicho municipio sostuvo que en los registros del Departamento de Estratificación de dicha Entidad Edilicia consta la aplicación de la ficha cuestionada al beneficiario [REDACTED], en el terreno en que se construyó el proyecto. En dicho instrumento [REDACTED]. El municipio además ejemplifica la situación denunciada con el caso analizado por este Organismo Contralor en el citado oficio N° 10.420, de 2011. En orden con lo anterior, se acoge la argumentación del servicio.

*Handwritten marks/signatures*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

Sin perjuicio de lo descrito, según consta en el oficio ORD.GER.VIV. N° 358, de 2011, de la EGIS Municipalidad de Peñalolén, los aludidos beneficiarios recibieron sus inmuebles el 23 de noviembre de igual año.

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir lo siguiente:

a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a deslindar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen recaer en los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora de dicha entidad, por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto N° 174, de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, al seleccionar a dos beneficiarios cuyos cónyuges figuraban con subsidios otorgados marcados en el sistema RUKAN a la fecha de la postulación, según lo advertido en la letra a) del punto 3.4.3, sobre el cumplimiento de los requisitos de postulación. Lo expuesto, aún cuando la situación descrita haya sido posteriormente subsanada, actualizándose la información pertinente.

b) Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, ese servicio deberá implementar medidas tendientes a verificar que los postulantes no vulneren las prohibiciones de que da cuenta el artículo 6°, numeral tercero, del decreto N° 174, de 2005, para acceder al subsidio.

c) La Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Ilustre Municipalidad de Peñalolén deberá cumplir con la labor dispuesta en el artículo 59, letra a), del decreto N° 175, de 2005, del MINVU, y en la letra g) de la cláusula quinta del Convenio Marco Único suscrito entre dicha entidad edilicia y la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, sancionado mediante resolución exenta N° 1.019, de 2008, a fin de resguardar el efectivo cumplimiento de los requisitos de postulación de los eventuales beneficiarios. Ello, al tenor de lo advertido en la letra b), del punto 3.4.3.

d) El SERVIU Metropolitano actuó en conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 del decreto N° 174, de 2005, al excluir del beneficio a los cuatro asignatarios que se individualizaron en la letra b), del punto 3.4.3.

e) No se advierten inhabilidades que afecten las asignaciones de los postulantes

sin perjuicio de que respecto del primero se encuentra pendiente la acreditación exigida por el SERVIU Metropolitano, en orden a que en el terreno de su propiedad, en la comuna de Cautín, no existe una vivienda.

f) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá mantener actualizada la información contenida en el Registro de Beneficiarios del sistema RUKAN, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas en las letras a), b) y c), del punto 3.4.1 del presente informe.

g) El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá remitir a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

Urbanismo Metropolitana, un informe con los antecedentes de todas las denuncias vinculadas al comité que se analiza, a fin de que esta última evalúe la pertinencia de disponer el procedimiento previsto en la cláusula duodécima del Convenio Marco Único suscrito entre la EGIS Ilustre Municipalidad de Peñalolén y esa secretaría, en relación con las inobservancias advertidas en el cuerpo del presente informe, en particular, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en los dos primeros puntos de la letra a) del artículo 59, del decreto N° 174, de 2005, del MINVU.

Transcribese al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a la Contraloría Interna de dicho servicio, a los recurrentes, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a la División de Municipalidades, a la Unidad de Sumarios de Fiscalía y a la Unidad de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
JEFE SUBDIVISION  
DE AUDITORIA



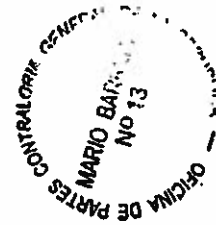
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

**Contraloría General de la República**  
**Sistradoc - Sistema de Tramitación de Documentos**

**Nómina de Cancelación N° 7659**

Impreso por: Gladys Alejandra Santibañez Vilches

**Destino: SERVIUMET - SERVIU METROPOLITANA**



Fecha: 08/06/2012

N°	Tipo Documento	Número/Año	Servicio	Unidad	Cancelado por:	Fecha Cancelación	Oficio Salida	Resultado
1	CONSULTA	226162/2011	ACUÑA CARILAO, JUANA - OTROS	OGP	Gladys Alejandra Santibañez Vilches	08/06/2012 09:47:03	033631	TRA
2	CONSULTA	227241/2011	GARCÍA RAMÍREZ, PABLO	OGP	Gladys Alejandra Santibañez Vilches	08/06/2012 09:19:06	033640	TRA
3	CONSULTA	210766/2011	HAMBURG CONSTRUCCIÓN S.A.	OGP	Gladys Alejandra Santibañez Vilches	08/06/2012 09:24:24	033640	TRA

© 2012 Contraloría General de la República

**RTE.  
ANTECEDEN.**

Retiré conforme el (los) documento (s) a que se refiere el texto.

Nombre: .....

Firma: .....

Fecha: 14 JUN 2012 Hora: .....







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES Y ARCHIVO GENERAL

Servicio: <b>BERVIN</b>		Fecha: <b>11 JUN. 2012</b> Hora:	
Documento:	Adjunta Anteced.	Observaciones:	Nombre: <b>Bu Zuerza</b>  Firma:
<b>33643d/A</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
<b>33585e/A</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
<b>33634e/A</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
	SI No		
	SI No		

Servicio: <b>55/centrol</b>		Fecha: <b>11 JUN. 2012</b> Hora:	
Documento:	Adjunta Anteced.	Observaciones:	<b>RECEPCIONADO POR OSCAR CASTILLO C.</b> Nombre: <b>11 JUN 2012</b> <b>OFICINA DE PARTES SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL</b> Firma:
<b>33571.02</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		

Servicio: <b>PAC</b>		Fecha: <b>11 JUN. 2012</b> Hora:	
Documento:	Adjunta Anteced.	Observaciones:	Nombre: <b>MUNICIPALIDAD PEDRO AGUIRRE CERDA CESAR ZENTENO CAMBLIO</b> <b>9.803.387 - 2</b> Firma: <b>11/6/2012</b>
<b>33292 c/A</b>	SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		

Servicio: <b>lin eloyomie</b>		Fecha: <b>11 JUN. 2012</b> Hora:	
Documento:	Adjunta Anteced.	Observaciones:	Nombre: <b>Mario Matorulo</b>  Firma:
<b>33588 c/A</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		

Servicio: <b>ISL</b>		Fecha: <b>11 JUN. 2012</b> Hora:	
Documento:	Adjunta Anteced.	Observaciones:	Nombre: <b>José Guindo A</b>  Firma:
<b>33601K/A</b>	<input checked="" type="radio"/> SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		
	SI No		

## Datos de la entrega

Envío 1004005814197  
Fecha Entrega 19/06/2012 15:41

Entregado a  
Rut

Numero de envío: 1004005814197

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	19-06-2012 15:41	PEÑALOEN CDP 29
Envío en distribución	19-06-2012 15:34	PEÑALOEN CDP 29
Envío Recepcionado	18-06-2012 6:53	PEÑALOEN CDP 29
Envío Despachado	18-06-2012 2:23	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío admitido	14-06-2012 12:21	SUCURSAL ADMISION GRANDES USUARIOS

## Datos de la entrega

Envío 1004005814395  
Fecha Entrega 18/06/2012 14:19

Entregado a  
Rut

Numero de envío: 1004005814395

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	18-06-2012 14:19	PEÑALOEN CDP 29
Envío en distribución	18-06-2012 14:17	PEÑALOEN CDP 29
Envío Recepcionado	18-06-2012 6:53	PEÑALOEN CDP 29
Envío Despachado	18-06-2012 2:23	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío admitido	14-06-2012 12:21	SUCURSAL ADMISION GRANDES USUARIOS

## Datos de la entrega

Envío 1004005814401  
Fecha Entrega 18/06/2012 14:19

Entregado a  
Rut

Numero de envío: 1004005814401

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	18-06-2012 14:19	PEÑALOEN CDP 29
Envío en distribución	18-06-2012 14:17	PEÑALOEN CDP 29
Envío Recepcionado	18-06-2012 6:53	PEÑALOEN CDP 29
Envío Despachado	18-06-2012 2:23	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío admitido	14-06-2012 12:21	SUCURSAL ADMISION GRANDES USUARIOS

## Datos de la entrega

Envío 1004005814418  
Fecha Entrega 18/06/2012 14:19

Entregado a  
Rut

Numero de envío: 1004005814418

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
Envío entregado	18-06-2012 14:19	PEÑALOEN CDP 29
Envío en distribución	18-06-2012 14:17	PEÑALOEN CDP 29
Envío Recepcionado	18-06-2012 6:53	PEÑALOEN CDP 29
Envío Despachado	18-06-2012 2:23	CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL
Envío admitido	14-06-2012 12:21	SUCURSAL ADMISION GRANDES USUARIOS